



UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS: Administración y
Dirección de Empresas

EL BLANQUEO DE CAPITALS

Autor: Clara Nabal García-Lago
Director: Jesús Reglero

Madrid
Abril, 2014

Clara
Nabal
García-Lago

EL BLANQUEO DE CAPITALS



Resumen

El blanqueo de capitales es uno de los delitos que más repercusión social está teniendo en los últimos años. Las investigaciones llevadas a cabo por las Autoridades pertinentes son cada vez más y la cifra de los culpables también aumenta cada día.

El objetivo de este trabajo es el de dar a conocer la realidad sobre el blanqueo de capitales y su repercusión a nivel nacional. El trabajo está desarrollado en dos partes; por un lado he querido acercarme de manera teórica al concepto del blanqueo, detallando sus características o su tipología y por otro lado, he realizado un trabajo de análisis de información periodística sobre los casos de blanqueo más importantes a nivel nacional. Para terminar, he realizado entrevistas a personal de entidades financieras que me han ofrecido una visión más realista y cercana de la situación actual.

La información recogida ha sido debidamente analizada y seleccionada con el objetivo de hacer amena la lectura y que sobre todo, se entienda un tema tan actual con la mayor sencillez y claridad.

Palabras clave: delito, investigaciones, realidad, repercusión social, información periodística y entrevistas.

Abstract

In recent years, Money laundering is one the crimes that is having more social impact. Legal investigations carried out by the Authorities are increasing and the number of accused people also increases every day.

The aim of this paper is to provide the facts about Money laundering and its impact in our society. This activity is developed in two parts: at first, I wanted to approach theoretically the concept of money, detailing their nature and different types and then, I have done an analysis of media information regarding the most important cases. Finally, I have accomplished interviews with staff of financial Institutions who have provided a more realistic and closer view of the current situation.

The information has been properly analyzed and selected in order to make easier the reading and to show the situation in a simple and clear way.

Key words: crime, social impact, investigations, media information and interviews.

ÍNDICE

1. Introducción: Importancia del tema en la actualidad.	1-3
2. El concepto del blanqueo de capitales.	4
2.1 Características.	5
2.2 Tipología.	5-7
2.3 Fases.	7-9
2.4 Sujetos obligados.	9-12
2.5 Riesgos.	12-13
3. Lucha contra el blanqueo de capitales: Sistema Preventivo y Sistema Represivo.	14
3.1 Sistema Preventivo	14
3.2 Sistema Represivo	14-15
4. GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).	16
4.1 Definición de la institución.	16
4.2 Recomendaciones.	16-23
4.3 Evaluación de la aplicación de sus recomendaciones.	23-24
5. Actuación de las entidades financieras.	25
5.1 Trabajo de campo. Aportaciones iniciales.	25-26
5.2 Entrevistas.	26-34
6. Casos Reales.	35
6.1 Caso Emperador.	35-38
6.2 Caso Crucero.	38-41
6.3 Caso Nóos.	41-43
6.4 Empresas sancionadas.	44-45
7. Conclusiones.	46
8. Bibliografía.	47-48
9. Anexos.	49-50

1. Introducción: Importancia del tema en la actualidad.

“El blanqueo de capitales amenaza la libertad y la democracia desde tres ámbitos: la seguridad pública, porque contribuye a la mayor extensión y facilidad de crímenes; la reducción de los ingresos impositivos, contribuyendo a la expansión de la economía sumergida, y el socavamiento de las instituciones democráticas, comprometiendo el buen Gobierno de las empresas al promover la corrupción y el soborno.”

(Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados de España – 26 de abril de 2006).

Como introducción a este tema, me gustaría reflexionar sobre la frase dispuesta anteriormente, publicada en el año 2006, sobre la importancia del efecto del blanqueo de capitales en la actualidad. El acto conocido también como “lavado de dinero” es un delito castigado por las Autoridades de muchos países. Es un delito que atenta contra la libertad de todas aquellas personas que cumplen como ciudadanos con su obligación de pagar sus impuestos y de no desviar o camuflar dinero que no es suyo que no han obtenido lícitamente.

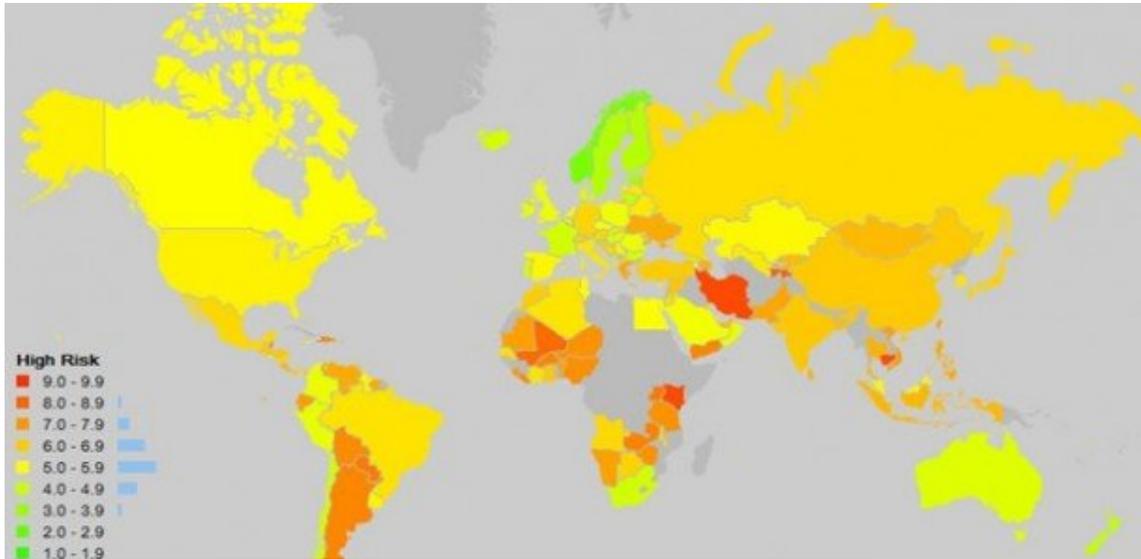
Además, este delito no permite el desarrollo de la democracia porque promueve actos de injusticia, de autoridad y de cohecho en los que no se respetan los principios de igualdad tan bien defendidos por la democracia.

Todo esto viene reflejado en tres actuaciones claras que se dan en la actualidad: un aumento de delitos, una reducción del gasto público por parte de los Gobiernos y una expansión de la economía sumergida lo que hace reducir el PIB. El blanqueo de capitales, en los últimos años ha aumentado debido a la situación de crisis y de abuso de autoridad que están ejerciendo algunos cargos. Los ricos, no se conforman sólo con eso si no que además, tiene una mayor ambición de tener más aunque sea defraudando a su Estado. Y los pobres, realizan esto como forma de asegurarse su supervivencia. Tanto la actuación de unos como de los otros es delictiva y se merece un castigo ya que si no fuera así, todos los españoles haríamos lo mismo. Con respecto a la reducción del gasto público, este delito evita el hecho de pagar impuestos al desviar el dinero hacia otras cuentas u otros países lo que se traduce en menos ingresos para las Administraciones Públicas lo que significa un aumento de la economía sumergida, es decir, la evasión en el pago de impuestos pese a la realización de actividades económicas.

En resumen, lo que quiero conseguir con este trabajo es reivindicar las situaciones de injusticia que vivimos en este mundo debido al aumento de la criminalidad por la evasión fiscal así como explicar que el blanqueo de capitales no es sólo eso sino que además se incluyen otros muchos actos de los que no somos conscientes pero que se deben de prevenir para evitar.

Es un tema, que por desgracia, cada vez más está en la actualidad: en las noticias de la radio, de la televisión, en prensa... la corrupción está presente en nuestras vidas y no lo tenemos que ver como algo normal sino que hay que ser muy duros con ello y castigarlo. Es la única forma de defender nuestra libertad y de seguir luchando para vivir en un país democrático.

Para ver su incidencia en la actualidad, me gustaría analizar un gráfico en el que aparece un ranking sobre los países que presentan más riesgo de blanqueo de capitales:



Fuente: Instituto de Basilea sobre Gobernanza. Fecha: 10 de Junio de 2013

Este gráfico está basado en un índice elaborado por el Instituto de Basilea sobre Gobernanza (publicado el 10 de Junio de 2013). En este índice se analizan 149 países y se les asigna una puntuación en función de la vulnerabilidad que presenta el país ante el lavado del dinero. La escala está comprendida entre 0 (riesgo bajo) y 10 (riesgo alto), y la puntuación se establece en base a estándares de transparencia, corrupción, aplicación y cumplimiento de las legislaciones existentes al respecto. En base a esto el ranking es el siguiente:

Países de mayor riesgo	
Afganistán	8,55
Irán	8,48
Camboya	8,35
Tayikistán	8,27
Iraq	8,19
Guinea-Bissao	8,17
Haití	8,09
Mali	7,95
Swazilandia	7,9
Mozambique	7,9

Países con menor riesgo	
Noruega	3,17
Eslovenia	3,29
Estonia	3,31
Finlandia	3,74
Suecia	3,75
Lituania	3,81

Fuente: Elaboración propia. Datos del Instituto de Basilea sobre Gobernanza (10 de Junio de 2013)

Fuente: Elaboración propia. Datos del Instituto de Basilea sobre Gobernanza (10 de Junio de 2013)

Los países que presentan una mayor calificación son países que presentan una alta vulnerabilidad al blanqueo de capitales. En este caso, se refiere principalmente a países en vías de desarrollo los cuáles presentan unas índices muy bajos en los estándares analizados. Los principales factores que hacen que estén calificados así son: una inadecuada legislación de prevención del blanqueo de capitales, altas tasas de precepción de corrupción, poco poder jurídico, pocos recursos para controlar el sistema financiero y sobre todo, falta de transparencia.

Dentro de este análisis, me gustaría mencionar a los países que forman parte de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) y que también presentan una alta vulnerabilidad al blanqueo de capitales:

Países miembros de la OCDE con alto riesgo.	
Grecia	6,39
Luxemburgo	6,24
Turquía	6,11
Japón	6,03
Austria	5,79
Alemania	5,79
Suiza	5,76

Fuente: Elaboración propia. Datos del Instituto de Basilea sobre Gobernanza (10 de Junio de 2013).

La elevada puntuación de estos países puede proceder de la posición en la que se encuentran frente al secreto bancario o a los paraísos fiscales. En ningún caso, esto quiere decir que en estos países se registren más casos de blanqueo de capitales, únicamente se alerta de su posición de riesgo y de vulnerabilidad.

De acuerdo a todo lo analizado anteriormente se puede concluir que el blanqueo de capitales es un movimiento muy actual, que afecta a la mayoría de los países en diferentes niveles y que es tarea tanto de los Estados como de las sociedades civiles prevenirlo, denunciarlo y sancionarlo.

2. Concepto del Blanqueo de Capitales.

El blanqueo de capitales es:

“Conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo.”

(Comisión de prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias)

“La Directiva define como blanqueo de capitales los actos cometidos intencionadamente destinados a:

- *Convertir o transferir bienes procedentes de una actividad delictiva para disimular o disfrazar su origen ilícito;*
- *Disimular o disfrazar la naturaleza, origen, emplazamiento, disposición, movimiento o propiedad real de los bienes procedentes de una actividad delictiva;*
- *Adquirir, poseer o utilizar bienes a sabiendas de que proceden de una actividad delictiva; participación, o asistencia, en la comisión de cualquiera de las actividades anteriores.*

Se considerará que existe blanqueo de capitales aun cuando las actividades que hayan generado los bienes blanqueados se hayan desarrollado en otro país de la Unión o en un país no perteneciente a la Unión. “

(Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo)

Tanto en la definición de la Comisión como en la de la directiva del Parlamento Europeo, el blanqueo de capitales tiene un mismo objetivo, es decir, convertir, transformar o recolocar activos de procedencia ilegítima.

El origen del blanqueo de capitales no es algo novedoso, *existen desde antes de que el dinero apareciera tal y como lo conocemos en la actualidad* (Rodolfo Uribe, “Cambio de paradigma sobre el lavado del dinero”, 2003). Esta práctica la podemos ubicar en la Edad Media cuando la usura (tipos de intereses excesivamente altos) fue declarada delito. Los comerciantes se saltaban las leyes y tapaban sus actividades ilícitas por medio de mecanismos cada vez más precisos. Además el origen de la palabra “lavado” es bastante ingenioso ya que procede de mafias estadounidenses que crearon lavanderías con el objetivo de poder ocultar el dinero que recibían de manera completamente ilícita.

2.1 Características

El blanqueo de capitales es considerado como tal siempre y cuando cumpla una serie de características:

1. Se trate de grandes volúmenes de capital.
2. El dinero obtenido procede de actividades ilegales.
3. Su finalidad debe ser la ocultación y posterior transformación de activos ilícitos, de manera que al final del proceso parezcan completamente legales.

2.2 Tipología

Las estrategias del blanqueo de capitales se han ido adaptando a los nuevos tiempos y cada vez son más precisas, lo que dificulta su detección. Antes de definir los diferentes tipos de lavado, es importante tener en cuenta lo que el Servicio Ejecutivo de la Comisión de la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias considera como tipología: *“conjunto de esquemas que se construyen o diseñan de forma similar, y a través de los cuáles se pretende blanquear fondos de origen criminal, en resumen, se trata de procesos que permiten blanquear fondos mediante una estructura, desarrollo, canal o sector de actividad”*. Dentro de esta definición, el canal se trataría del medio por el cual fluctúan los activos ilícitos.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, las tipologías seleccionadas son las siguientes:

- 1. Sector Inmobiliario:** en este sector aparecen muchas formas de blanqueo de capitales porque:
 - Abarca muchos territorios o países.
 - Los bienes inmuebles pueden presentar diversas formas jurídicas de titularidad.
 - Los bienes inmuebles son valorados de manera muy subjetiva.
- 2. Utilización del dinero en efectivo:** pese a la existencia de una red bancaria muy importante y extensa de carácter internacional, la utilización del dinero en efectivo ha aumentado en los últimos años. Los hechos que lo vinculan con el blanqueo de capitales son los siguientes:
 - El control de las operaciones en efectivo está ligado con temas administrativos lo que dificulta el análisis del origen de las mismas.
 - Es muy difícil descubrir las actividades ilícitas en la utilización de efectivo y esto no facilita la implantación de elementos de detección.
- 3. Fraudes en la tributación del IVA:** la política comunitaria impuesta en el año 1992 sobre el hecho de que el consumo de los bienes únicamente será grabado en el país en el

que tenga lugar el uso del mismo, exime del pago del IVA a aquellos bienes que han sido adquiridos en un Estado miembro para ser transportados a otro distinto. Lo que ha generado esta nueva legislación es la aparición de otro tipo de fraude que aprovecha esta situación para generar operaciones inexistentes u otro tipo de actividades en las que se involucran intermediarios como forma de evitar este pago de impuestos. Todo ello genera grandes volúmenes de dinero negro que serán blanqueados para poder ser introducidos en la red bancaria internacional.

Las características que lo vinculan con el blanqueo son las siguientes:

- Involucración de dos o más países miembros.
 - Sectores muy importantes a nivel comercial.
 - Rapidez en el movimiento de mercancías y capitales.
- 4. Entidades bancarias:** gracias a la internacionalización de la red bancaria, los capitales fluctúan libre y rápidamente independientemente de cuál sea el país de origen o de destino. Además, debido a la multitud de conexiones que se realizan diariamente y debido también al número tan elevado de personas o entidades involucradas, se presume cierta transparencia en las actividades, cuando la realidad te dice todo lo contrario. Las características de este canal son las siguientes:
- No existen controles.
 - Información escasa y codificada lo que dificulta el análisis del movimiento.
 - Los propios sistemas financieros nacionales pueden facilitar el movimiento de sus capitales debido a que ellos mismos establecen sus propios mecanismos de control y de calidad completamente irreales.

- 5. Transferencias:** es una forma de blanqueo de capitales mediante la emisión de grandes volúmenes de capitales a países lejanos. Todo ello se hace a través de redes no bancarias lo que hace que sea uno de los canales más sensibles a la práctica del lavado del dinero. El problema que surge con este tipo de redes, es que muchas de ellas carecen de regulaciones.

Su relación con el blanqueo de capitales se ve a través de las siguientes características:

- Extensa red de establecimientos en los cuáles se envía dinero a la vez que se realizan otras actividades puramente comerciales. Ej: locutorios.
- La propiedad de dichos establecimientos recae en personas de la misma nacionalidad que la de su clientela.
- El tipo de negocio que se establece en dichos locales, favorece la aparición de grupos criminales los cuales ejercerán el control sobre los remitentes y los beneficiarios.

6. **Dinero electrónico:** se trata de tarjetas de crédito y de débito así como otros medios más modernos los cuáles permiten efectuar pagos de manera inmediata debido a la vinculación que tiene con una cuenta bancaria del cliente. Las características que le permiten asociar al delito del blanqueo de capitales son las siguientes:
 - Se basa en la innovación tecnológica.
 - La regulación no está del todo clara, todavía existen errores de forma.
 - Dificultad a la hora de su control ya que no se pueden establecer filtros u otros tipos de controles más subjetivos.

7. **Consultores y asesores:** se trata de profesionales que prestan servicios de ayuda tanto jurídica como financiera debido a la complejidad de las inversiones y de las legislaciones. Sin embargo, pese a que es una actividad completamente lícita, se ha visto manchada por actuaciones que van más allá de la propia actividad de dichos profesionales ya que utilizan sus propias estructuras para actuar de titulares tanto de los bienes como de los fondos recibidos en la compraventa.

8. **Personas expuestas políticamente:** en este caso lo importante no es la actividad desarrollada sino la importancia o el poder que la persona tiene en sí misma debido a su condición política. No sólo son sensibles a este tipo de operaciones los propios políticos sino también sus familiares debido a actividades puramente corruptas.

2.3 Fases

En el análisis y estudio del blanqueo de capitales se han establecido tres fases fundamentales o comportamientos comunes. Estas fases se pueden realizar de manera independiente o simultánea en función de los mecanismos utilizados así como la rapidez con la que se desee hacer la operación. Las fases son las siguientes:

1. Fase de colocación (*Placement*):

En esta fase se realizan depósitos de pequeñas cantidades en entidades financieras con el dinero de procedencia ilícita o bien éste es utilizado para adquirir instrumentos financieros como los cheques. El objetivo que se persigue es enmascarar el origen del dinero. La colocación se puede realizar por medio de un establecimiento financiero o mediante establecimientos financieros no tradicionales:

- Establecimientos financieros: en este caso suele existir un cierto vínculo entra la entidad o los empleados de la misma y la persona que pretende blanquear dinero, de manera

que, aunque sean conscientes del origen no lícito del dinero, no comunican de ello a los organismos reguladores.

- Establecimientos financieros no tradicionales: se trata de establecimientos que, dentro de su actividad, pueden realizar servicios bancarios tradicionales tales como, enviar dinero a otros países, cambio de divisas, venta de joyas. Además se incluyen dentro de este apartado las actividades realizadas por casinos, tiendas de antigüedades... que aunque parezcan actividades completamente legales, pueden ocultar otros fines no tan lícitos.

Acciones que pueden estar vinculadas con esta fase son:

- Sacar fuera del país dinero obtenido de manera ilícita. Normalmente los países de destino son aquellos con muchos movimientos financieros.
- Realización de muchos depósitos en pequeñas cantidades de manera que no sea necesario informar a los organismos reguladores. Esto es conocido como "pitufeo o *smurfing*".
- Colocar el dinero en diversas cuentas bancarias.

La fase de colocación es una de las fases más sensibles a la hora de detectar el origen de los fondos ilícitos.

2. Fase de estratificación, ensombrecimiento o enmascaramiento (*Lavering*):

En la fase descrita anteriormente, el papel principal lo ejercían las entidades o establecimientos, sin embargo, en esta fase el blanqueador es la persona que debe llevar a cabo las acciones correspondientes para convertir, transformar o incluso distorsionar el origen de sus fondos.

"Se crea un sistema de acumulación a través de operaciones complejas destinadas a maquillar los rastros contables de ganancias ilícitas". En esta frase de Gómez Méndez, se resume el objetivo que se persigue en esta fase, es decir, el dinero se lleva a otros países para camuflar su origen. Las acciones que se suelen llevar a cabo son las siguientes:

- Adquisición de bienes para intercambiarlos con aquellos de procedencia ilícita.
- Envío de dinero a los denominados paraísos fiscales o centros "*off-shore*" (empresas creadas en países con baja presión fiscal), con el objetivo de que dichos fondos circulen libremente entre países.
- Importación de oro u otros metales preciosos.
- Creación de las denominadas "empresas fantasmas" que realizan operaciones ficticias que disfrazan el origen de los fondos.

3. Fase de Integración o inversión (*Integration*):

En esta última fase el blanqueador descubrirá si su operación finalmente acaba de manera exitosa o sin embargo es su gran fracaso. El objetivo es integrar sus fondos en la economía del país, es decir, los fondos vuelven al sistema financiero mezclados con otros elementos completamente lícitos e incluso a veces, se pagan tributos para aparentar una mayor licitud.

Las acciones que se suelen llevar a cabo en esta fase son las siguientes:

- Transformación del dinero en efectivo en letras de cambio, cheques...
- Reventa de los bienes adquiridos con el dinero en efectivo.
- Préstamos que se conceden a uno mismo con fondos procedentes de paraísos fiscales.

Hay que tener en cuenta que aquellas operaciones en las que se usa efectivo, es más factible para las autoridades poder seguir la huella de su procedencia. Además, aunque parezca que son fases fáciles de reconocer, los mecanismos utilizados son cada vez más complejos lo que dificulta su detección.

Todo ello se ve gráficamente en el Anexo I.

2.4 Sujetos obligados

Antes de considerar los diferentes sujetos obligados, es importante definirlos, es decir, se refiere a aquellas personas o entidades que debido a las actividades que realizan pueden ser utilizadas en el blanqueo de dinero.

Debido a que el blanqueo de capitales es algo dinámico y que se actualiza continuamente, los sujetos que voy a mencionar no son fijos si no que van variando o incluso añadiéndose con el paso de los años.

Dichos sujetos son extraídos de la Ley 19/1993 de 28 de Diciembre que ha sido modificada por la ley 19/2003 sobre la prevención del blanqueo de dinero, la cual establece los sectores más sensibles a ser objeto del blanqueo los cuáles deben cumplir con una serie de obligaciones para contribuir a la prevención del delito.

Según el artículo dos de la ley mencionada anteriormente, "*se consideran sujetos obligados*:"

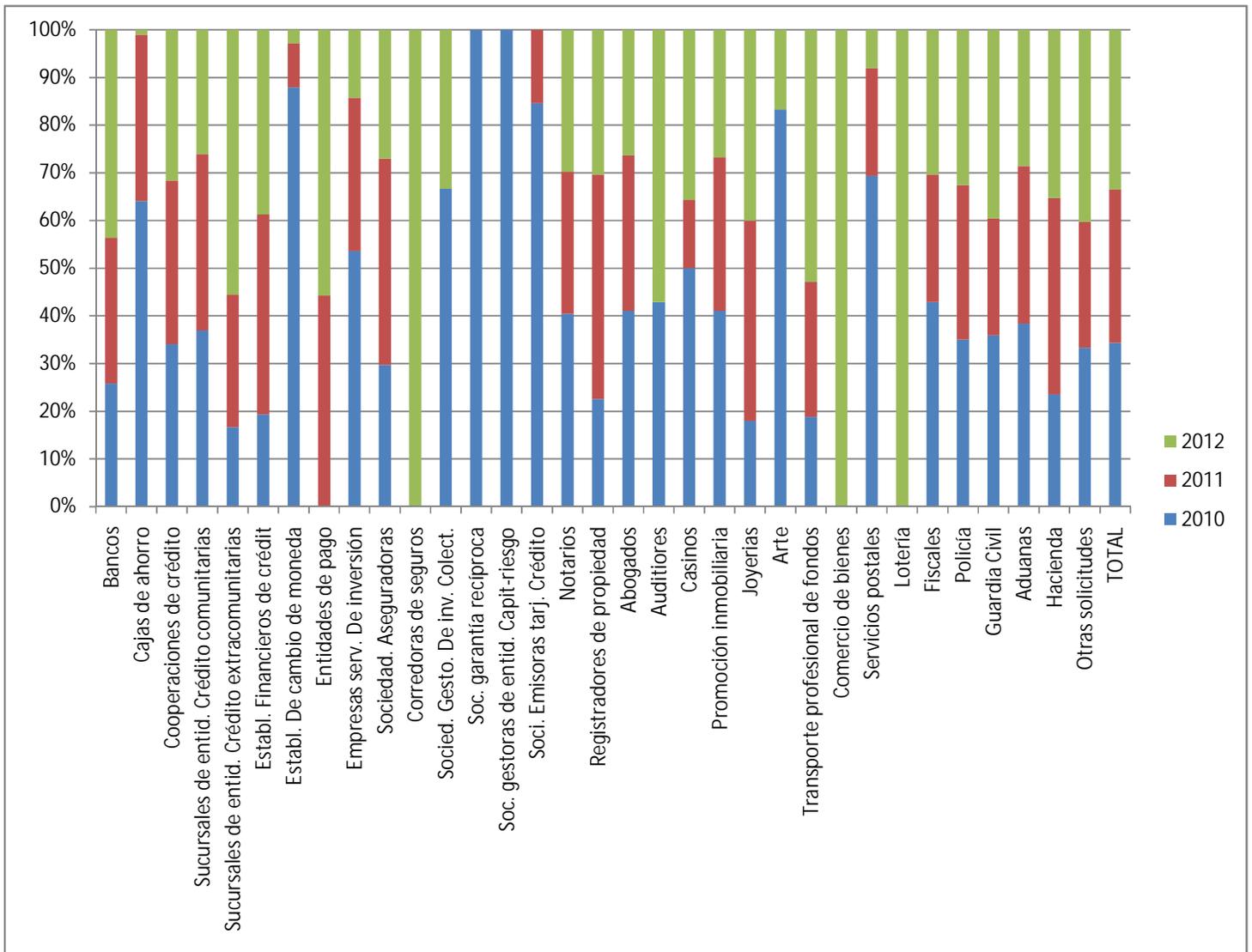
- *Las Entidades de Crédito.*
- *Las Entidades Aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida.*
- *Las Sociedades y Agencias de Valores.*
- *Las Instituciones de Inversión Colectiva.*

- *Las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y de Fondos de Pensiones.*
 - *Las Sociedades Gestoras de Cartera.*
 - *Las Sociedades emisoras de tarjetas de crédito.*
 - *Las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad de cambio de moneda, sea o no como actividad principal.*
 - *Los casinos de juego.*
 - *Las actividades de promoción inmobiliaria, agencia, comisión o intermediación en la compraventa de inmuebles.*
 - *Las personas físicas o jurídicas que actúen en el ejercicio de su profesión como auditores, contables externos o asesores fiscales.*
 - *Los notarios, abogados y procuradores cuando:*
 - *Participen en la concepción, realización o asesoramiento de transacciones por cuenta de clientes relativas a la compraventa de bienes inmuebles o entidades comerciales.*
 - *Participen en la gestión de fondos, valores u otros activos.*
 - *Participen en la apertura o gestión de cuentas bancarias, cuentas de ahorros o cuentas de valores.*
 - *Participen en la organización de las aportaciones necesarias para la creación, el funcionamiento o la gestión de empresas o la creación, el funcionamiento o la gestión de fiducias (trust), sociedades o estructuras análogas.*
 - *Actúen en nombre y por cuenta de clientes, en cualquier transacción financiera o inmobiliaria.*
 - *Actividades relacionadas con el comercio de joyas, piedras y metales preciosos.*
 - *Las actividades relacionadas con el comercio de objetos de arte y antigüedades.*
 - *Las actividades de inversión filatélica y numismática.*
 - *Las actividades de transporte profesional de fondos o medios de pago.*
 - *Las actividades de giro o transferencia internacional realizadas por los servicios postales.*
- La comercialización de loterías u otros juegos de azar respecto de las operaciones de pago de premios.”*

Todos los sujetos mencionados anteriormente deben prevenirse de ser objetivo de dichas operaciones delictivas por medio de sistemas de prevención tales como políticas de concienciación de clientes, procedimientos internos de detección, colaboraciones, etc.

A continuación, se muestra un gráfico que muestra la proporción de casos denunciados sobre el blanqueo de capitales con datos actualizados sobre dichas denuncias en el año 2012 por la SEPBLAC (Comisión de prevención del blanqueo de capitales).

Porcentajes de casos denunciados en España por la SEPBLAC en los años 2010, 2011 y 2012:



Fuente: Elaboración propia. Datos procedentes de la Memoria Anual del SEPBLAC.

Analizando en detalle tanto la tabla adjuntada (anexo 2) como el gráfico se puede ver que los bancos son las entidades que más situaciones sospechosas denuncian. Además esta cifra ha aumentado ligeramente en los últimos años. Esto no se debe interpretar negativamente, porque

es fruto de una mayor concienciación por parte de dichas entidades en este tema, es decir, ya no colaboran con los blanqueadores si no que colaboran con los organismos reguladores denunciando situaciones en las que hay señales de blanqueo.

Por otro lado, con respecto a los profesionales, los notarios son los que más denuncian estas situaciones. Esto puede ser por dos motivos: 1) porque debido al poder que ostentan creen que tienen mucha responsabilidad en este tema ó 2) porque trabaja con muchos documentos privados que tiene que autorizar como públicos mediante su firma. Esto implica, que se puede encontrar con muchas situaciones de documentación falsa, o documentación que contiene actividades ilícitas. Con esto quiero decir, que es más propenso a encontrarse con información de todo tipo (tanto legal como ilegal) y está bajo su responsabilidad su aprobación.

Finalmente, dentro de los organismos de protección al ciudadano, los policías son los que denuncian más estas situaciones. Sin embargo, su trabajo está vinculado con el de la Guardia Civil y con el de las Aduanas.

Haciendo un balance de los datos en los diferentes años, los casos de denuncia de blanqueo de capitales han aumentando. Esto puede ser por dos cosas:

1. La Autoridades, profesionales y entidades están más concienciados con el problema del blanqueo de capitales.
2. Las situaciones de blanqueo de capitales han aumentado por la mejora en las técnicas y por la facilidad de burlar la ley.

En los siguientes puntos del trabajo, intentaré justificar esta situación en base a estos dos argumentos.

2.5 Riesgos

El blanqueo de capitales supone ciertos riesgos para un país:

- **Riesgos sociales:** Promueve y favorece la criminalidad ya que el delincuente tiene la facilidad de convertir en legal algo que en su origen era completamente ilícito. Se favorece la actividad criminal que está tras esta operación.
- **Riesgos económicos:** se producen movimientos financieros extraños y difícilmente analizables que influyen en los movimientos reales.
- **Riesgos financieros:** el dinero invertido de manera ilícita no tiene en cuenta ni el riesgo ni la rentabilidad de sus operaciones, lo que hace que se generen desequilibrios

macroeconómicos que desestabilizan el sistema financiero. Otros riesgos asociados a este son los cambios en la demanda del dinero y el riesgo en la solidez del sistema bancario.

- **Riesgos de reputación y confianza:** pérdida de prestigio o de reputación de las entidades financieras debido a que en muchos casos han sido el instrumento perfecto del blanqueador para conseguir su objetivo.
- **Riesgos políticos:** los sobornos de funcionarios públicos están a la orden del día en las operaciones de blanqueo lo que ensucia, claramente, la transparencia de las personas que trabajan para el Estado.

3 Lucha contra el blanqueo de capitales: Sistema represivo y sistema preventivo.

3.1 Sistema preventivo

Este sistema engloba todas aquellas actividades encaminadas a detectar acciones que persiguen el blanqueo de capitales.

Una vez que los sujetos obligados han sido reconocidos y saben cuáles son sus obligaciones con la legislación pertinente, deben comunicar a las autoridades competentes aquellas acciones de las que sospechen que tienen un origen no lícito para su persecución y posterior sanción.

Algunas de las acciones de prevención recogidas en la Ley 19/1993 son las siguientes:

- Creación de la Unidad de Inteligencia Financiera cuya misión es el análisis de aquellas operaciones que han sido comunicadas por los sujetos obligados y sobre las que existe la sospecha de ser ilícitas.
- Identificación de los sujetos y entidades más sensibles a ser objeto de dichas operaciones, es decir, los sujetos obligados.
- Disposición de mecanismos de unión entre los sujetos obligados y la Unidad de Inteligencia Financiera.

3.2 Sistema represivo

El blanqueo de capitales es un delito que es castigado penalmente. La ley que regula las sanciones impuestas por el Ministerio del Interior, encargado de su persecución, es la Ley Orgánica 10/1995 del 23 de Noviembre. En dicha ley se especifican las sanciones que se pueden imponer sobre los sujetos que realicen dichos tipo de actividad:

- Las personas que adquieran o conviertan bienes, conociendo su procedencia delictiva, ya sea realizado por él o por una tercera persona serán condenados a una pena de prisión que estará comprendida entre los seis meses y los seis años y multa por el triple del valor del bien. Si además han realizado dicho acto delictivo aprovechándose de su situación profesional, los jueces o magistrados podrán inhabilitarles durante uno o tres años y su establecimiento permanecerá cerrado de manera temporal o definitiva de acuerdo a la gravedad del hecho realizado.
- La ley permite sancionar a aquellas personas o entidades que hayan encubierto el origen de los fondos así como a aquellos que dificulten o pongan trabas al descubrimiento de la naturaleza de los mismos.

- Por último, la ley permite sancionar y pedir responsabilidad penal a las personas jurídicas de acuerdo a la reforma realizada en el Código Penal.

4 GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional)

4.1 Definición de la institución.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) fue fundado en 1989 por el G7 con el objetivo de establecer las normas y las regulaciones pertinentes para luchar contra el lavado del dinero, el financiamiento del terrorismo así como otros tipos de operaciones que perjudiquen al sistema financiero internacional.

En el año 1990, el GAFI redactó 40 recomendaciones para intentar evitar los usos que los blanqueadores hacían sobre las entidades financieras. Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, el lavado del dinero es una operación muy dinámica y compleja cuyas medidas de prevención deben ser actualizadas a las nuevas técnicas, de ahí que en 1996 dichas recomendaciones fueran adaptadas a los nuevos métodos. Años más tardes, estas recomendaciones fueron variando y ampliando su campo hacia la financiación del terrorismo.

Gracias a estas recomendaciones, los países son capaces de localizar las áreas en las que puede existir más riesgo, así como la identificación, evaluación y adopción de medidas para reducir los mismos. Este enfoque, permite a los países enfocar recursos de manera más eficiente en función de la naturaleza del riesgo.

4.2 Las 40 Recomendaciones del GAFI

Antes de mencionar cada una de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, me gustaría poder resumir las medidas que se plantean en función de su objetivo:

Objetivo que persigue	Medidas que se llevan a cabo
Coordinación nacional.	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de los riesgos. - Políticas de cooperación nacional.
Luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.	<ul style="list-style-type: none"> - Definición del delito. - Medidas provisionales. - Sanciones.
Medidas preventivas para los sectores de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> - Debida diligencia del cliente. - Controles de actividades. - Denuncia de situaciones sospechosas. - Medidas específicas para actividades y profesiones no financieras.
Fijar responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> - Supervisión. - Sanciones.
Búsqueda de la transparencia en las operaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Velar por su cumplimiento. - Acciones y comportamientos.
Cooperación internacional	<ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos internacionales. - Asistencia legal mutua.

Fuente: Elaboración propia. Datos obtenidos Recomendaciones del GAFI". Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación. Febrero de 2012.

A continuación, procedo a enumerar cada una de las recomendaciones:

1. Evaluación del riesgo:

Los países deben designar a las autoridades pertinentes para que coordinen las acciones que evalúan los riesgos de blanqueo de capitales así como aquellas que traten de disminuirlos.

Los países, además, deben exigir a las instituciones financieras la toma de medidas que les ayuden, de manera conjunta, a reducir los riesgos mencionados anteriormente.

2. Cooperación y coordinación nacional:

Los países deben asegurar una coordinación perfecta entre las autoridades designadas por ellos mismo para el establecimiento de normas de prevención sobre el blanqueo de capitales, la Unidad de Inteligencia Financiera y las autoridades del orden público con el objetivo de reducir las posibilidades de sufrir procesos de lavado de dinero.

3. Definición del delito:

Los países tienen que ser capaces de reconocer los delitos del lavado del dinero así como poder llevar a cabo su tipificación con base en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (2000).

4. Medidas provisionales:

Estas medidas están enfocadas a los bienes que son fruto del lavado del dinero así como a los instrumentos utilizados en el proceso. Las medidas deben incluir actividades, tales como: Identificar los bienes frutos del blanqueo, ejecutar medidas (como el embargo) para prevenir la transferencia de dichos bienes, llevar a cabo medidas que impidan acciones que bloqueen la capacidad del Estado para embargar los bienes blanqueados.

5. Delito de financiación del terrorismo:

Los delitos sobre la financiación del terrorismo deben estar tipificados de acuerdo al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Dichas acciones son nombradas como determinantes del lavado del dinero.

6. Sanciones financieras:

Se deben implementar sanciones a aquellas personas responsables de la financiación del terrorismo. Normalmente, se congelan los fondos que iban destinados a dicha actividad.

7. Sanciones financieras encaminadas a la proliferación:

Se trata de sanciones que congelan los fondos de las actividades que trataban de financiar el terrorismo.

8. Organizaciones sin fines de lucro:

Este tipo de organizaciones son muy sensibles a ser utilizadas para el financiamiento del terrorismo. La acción de los países debe ir encaminada a evitar que estas sean utilizadas:

- Por organizaciones terroristas.
- Para ocultar o camuflar fondos obtenidos de manera ilegítima.

9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras:

Dichas leyes no deben impedir la aplicación de las recomendaciones del GAFI.

10. Debida diligencia del cliente:

Las instituciones financieras deben prohibir la creación de cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios.

Medidas:

- Identificación del cliente mediante documentos de identidad.
- Identificación del beneficiario final.
- Propósito o fin de la actividad.
- Llevar a cabo una diligencia particular y continua sobre el cliente, así como analizar las transacciones que se realizan a lo largo de los años.

11. Mantenimiento de registros:

Es preciso que las instituciones financieras mantengan durante 5 años todos los libros o documentos en los cuales vengán especificados las actividades llevadas a cabo por sus clientes. Todo esto facilitará la actuación del organismo competente si así es requerido.

12. Personas expuestas políticamente:

Además de las debidas diligencias del cliente, se exigirá:

- Sistemas de gestión del riesgo para ver si la persona está expuesta políticamente.

- Obtener la aprobación de los altos directivos para el establecimiento de operaciones comerciales.
- Creación de medias para analizar la procedencia de la riqueza.
- Análisis continuo de sus transacciones comerciales.

13. Banca corresponsal:

Las instituciones financieras, con respecto a la banca corresponsal transfronteriza, deben:

- Investigar y obtener información sobre la entidad receptora con el objetivo de conocer la naturaleza de los bienes.
- Tener la aprobación de los altos directivos antes de establecer nuevas relaciones comerciales.
- Conocer las responsabilidades de cada organismo.

14. Transferencia de dinero ó valores:

Las personas naturales o jurídicas deben disponer de licencias o estar registradas para poder efectuar transferencias. Esto también se aplica a aquellas personas naturales o jurídicas que actúen como agentes.

15. Nuevas tecnologías:

Es importante identificar los riesgos que puedan surgir en el desarrollo de nuevo productos o de nuevas prácticas comerciales así como en el uso de nuevas tecnologías o de tecnologías en desarrollo.

16. Transferencias electrónicas:

Las instituciones financieras deben tener información completa sobre el originador y el beneficiario.

17. Dependencia en terceros:

Las instituciones financieras pueden delegar en terceros la recomendación diez (debidas diligencias del cliente), siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:

- La institución financiera en el momento en el que lo pide, debe disponer de la información de dicha recomendación realizada por el tercero.
- La institución financiera debe disponer de copias de los datos.

- El tercero debe estar regulado con respecto a los requisitos de la debida diligencia del cliente.
- Los países deben disponer de información sobre el país del que radica el tercero.

18. Controles internos y filiales subsidiarias:

Dentro de las propias instituciones financieras, se requieren controles internos que traten de prevenir el lavado del dinero, así como exigir a las filiales que cumplan con los requisitos del país en el que se encuentren localizadas para la implementación de las recomendaciones del GAFI.

19. Países de mayores riesgos:

Aplicación de medidas intensivas de debida diligencia en aquellos países en los que la GAFI considera que son de mayor riesgo en la realización de operaciones de blanqueo de capitales.

20. Reporte de operaciones sospechosas:

Si la institución financiera sospecha sobre el origen de los fondos, debe comunicar de manera inmediata a la Unidad de Inteligencia Financiera.

21. Revelación y Confidencialidad:

Las instituciones financieras:

- Están protegidas por la ley sobre la revelación de información que parezca en el contrato con el cliente, si dicha información es crucial por las sospechas que se tienen sobre ella en la trama del blanqueo de capitales.
- Tienen prohibido contar si han entregado información a la Unidad de Inteligencia Financiera o no.

22. APNFD (Actividades Profesionales No Financieras Designadas): debida diligencia del cliente:

Las recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17 se aplican a APNFD en los siguientes casos:

- Casinos.
- Agentes inmobiliarios.
- Comerciantes de metales y piedras preciosas.
- Abogados, notarios...
- Proveedores de servicios societarios.

23. APNFD: Otras medidas:

Las recomendaciones de la 18 a la 21 se aplican a las APNFD cuando se cumplan el requisito de que tanto abogados como notarios, comerciantes de metales preciosos y proveedores de servicios bancarios deben comunicar de las operaciones de sus clientes a los órganos correspondientes siempre y cuando exista cierta sospecha de blanqueo.

24. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas:

Los países deben controlar que no se utilicen a las personas jurídicas para el lavado de activos. Además deben disponer de información perfecta sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas para que los organismos competentes dispongan de la información que precisen.

25. Transparencia y beneficio real de otras estructuras jurídicas:

Los países deben asegurarse de tener información completa de los contratos por los cuáles una persona física o jurídica transmite bienes a otra persona para que ésta los administre en beneficio propio o de un tercero. Se requiere información completa de todos los participantes de la operación.

26. Regulación y supervisión de las instituciones financieras:

Las instituciones financieras deben estar controladas y reguladas para que cumplan con las recomendaciones de la GAFI. Por su parte, las autoridades tomarán medidas legales o normativas para prevenir posibles actuaciones desviadas de las entidades.

27. Facultades de los supervisores:

Los supervisores de las instituciones financieras deben contar con facultades que les faciliten su misión, así como deben estar autorizados para requerir información a las instituciones y ponerles sanciones.

28. Regulación y supervisión de las APNFD:

- Los casinos deben contar con licencias, deben estar supervisados eficazmente y las autoridades deben prevenir la actuación de blanqueados en el campo de actividad de los casinos.
- El resto de organizaciones clasificadas como APNFD deben estar supervisadas por un supervisor o por un organismo autorregulador. Dicha persona tomará medidas para prevenir hechos delictivos así como impondrá sanciones.

29. Unidades de Inteligencia Financiera:

Son centros que sirven para la recepción y análisis de informes sobre transacciones peligrosas u otro tipo de información sobre el lavado del dinero. Dicho centro tendrá accesos a información adicional tanto financiera como de orden público.

30. Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas:

En aquellas operaciones de blanqueo en las que esté involucrado un gran volumen de activo, las autoridades ejecutarán investigaciones. Los países son los responsables de que dichas autoridades actúen de manera rápida y eficaz.

31. Facultades de las autoridades de orden público e investigativas:

Los países deben asegurar que los organismos o instituciones competentes dispongan de técnicas adecuadas para su identificación e investigación. Por su parte, dichos organismos deben ser capaces de acceder a todos los documentos e informaciones que requieran para sus investigaciones.

32. Mensajeros de efectivo:

Los países deben contar con mecanismos que les permitan detectar el transporte físico transfronterizo de monedas. Por su parte, contarán con apoyo legal para detenerlos siempre y cuando haya sospechas sobre dichos transportes.

33. Estadísticas:

Es importante que los países dispongan de estadísticas sobre las investigaciones, procesos, sanciones y condenas del blanqueo de capitales.

34. Guía y Realimentación:

Las autoridades deben servir de ayuda en la detección de las operaciones de blanqueo de capitales y para ello, es necesario que se establezcan directrices sobre cómo actuar.

35. Sanciones:

Los países deben contar con sanciones penales, civiles o administrativas. Dichas sanciones se aplicarán a las instituciones financieras, a las APNFD y a sus directivos o empleados.

36. Instrumentos Internacionales:

Convención de Viena, de Palermo, de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Convenio Internacional contra la Represión de la Financiación del Terrorismo.

37. Asistencia Legal Mutua:

Los países deben:

- No prohibir la asistencia mutua.
- Contar con sistemas de ejecución de solicitudes de ayuda mutua.
- No negarse a ejecutar una solicitud de ayuda mutua porque engloba asuntos fiscales.
- No negarse a ejecutar solicitud de ayuda mutua porque existe la confidencialidad de las instituciones financieras.
- Confidencialidad de las solicitudes de asistencia de ayuda mutua que reciben así como de la información contenida.

38. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso:

Los países receptores de las solicitudes de la asistencia legal mutua deben tener autoridad suficiente para congelar los bienes o fondos procedentes de actividades de blanqueo de capitales.

39. Extradición:

Los países deben asegurar que:

- El blanqueo de capitales sea un delito que no se puede extraditar.
- Pueden ejercitar extradiciones cuando corresponda.
- No existen condiciones restrictivas.
- Cuentan con un marco jurídico oportuno.

40. Otras formas de cooperación internacional:

Los países deben de tener métodos y procedimientos eficaces que ayuden de manera rápida y constructiva en la lucha del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Los países deben ser capaces de prestar la mayor ayuda a nivel internacional.

4.3 Evaluación de la aplicación de sus recomendaciones.

Existen dos mecanismos para la evaluación de la aplicación de las recomendaciones de la GAFI:

1. Ejercicios de autoevaluación:

Son el conjunto de respuestas que cada país da a la aplicación de cada una de las recomendaciones. Se realizan anualmente y su objetivo es ver la evaluación que cada país hace

con respecto a las recomendaciones, y si cada año no sólo las aplica sino que incluso va más allá en la lucha contra el lavado del dinero y la financiación del terrorismo.

2. Evaluaciones mutuas:

En este caso, es el GAFI el que verifica si las recomendaciones han sido aplicadas por el país objeto de estudio o no.

Tanto la primera como la segunda evaluación terminan con un "*Report*" que realiza un resumen sobre la situación que dicho país presenta con respecto a las acciones delictivas descritas anteriormente. La evaluación se suele llevar a cabo por especialistas de diferentes países los cuales realizan una visita al país analizado con el objetivo de entrevistarse con los organismos que se pueden ver afectados por la trama.

Antes de la visita, el país realiza un cuestionario de 120 preguntas sobre las medidas que se han tomado de acuerdo a la justicia penal, cooperación internacional, marco jurídico para las instituciones financieras.... Lo que se pretende observar con este cuestionario es que existe un correcto marco legal e institucional para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Este debería estar formado por:

- Leyes que puedan tipificar las acciones del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Un marco administrativo.
- Políticas sostenibles para el sistema financiero.
- Desarrollo, por parte del sector Público, de buena infraestructura.
- Códigos éticos de conducta.

Cada una de las preguntas recogidas en el cuestionario deben ser contestadas por las siguientes frases: "*Cumplido*", "*Mayormente cumplido*", "*Materialmente no cumplido*", "*No cumplido*".

Por último, el "*Report*" está formado por un "Plan de Acción" en el cual se especifican las mejoras que el país puede llevar a cabo para cumplir con las pautas establecidas por el GAFI.

5 Actuación de las entidades

5.1 Trabajo de campo. Aportaciones iniciales.

En esta parte del trabajo he querido conocer la opinión de personas que trabajan en entidades financieras ya que considero que me pueden aportar información de primera mano sobre las medidas que se toman, la importancia del tema en la actualidad, y lo que es más importante: la relación o vinculación entre una entidad y un blanqueador de dinero.

Para poder llevar a cabo esta parte del trabajo, he realizado entrevistas a personas que tienen diferentes cargos en una entidad financiera con el objetivo de poder ofrecer una información más completa de cómo se trata el blanqueo de capitales desde cada puesto.

Las entrevistas han sido realizadas en persona, y todos los entrevistados han contribuido con toda la información que disponían y sobre todo que podían contar. La duración de cada entrevista fue de 30 minutos aproximadamente y las preguntas (detalladas en el Anexo 3) abordan asuntos como el papel de una entidad financiera en el blanqueo de capitales, la formación de los empleados sobre el tema, las medidas a tomar...

A continuación, se presenta un cuadro en el que se exponen los puntos clave de cada entrevista así como la conclusión principal que se puede extraer:

Entrevistado	Puntos clave de la entrevista	Conclusiones
<i>Senior Banker (Banco Alcalá)</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades financieras utilizadas como mecanismos de prevención. - Colaboración con los Gobiernos. - Control de las operaciones de los clientes. - Secreto bancario. 	<ul style="list-style-type: none"> - Las entidades financieras no pueden ser vistas como instrumentos facilitadores del blanqueo de capitales. - La transparencia es uno de sus principales valores.
<i>Gestor de Patrimonios (Tresis)</i>	<ul style="list-style-type: none"> - No todas las entidades actúan igual. Situaciones privilegiadas. - Formación = Puro Trámite. - Se sabe el qué hacer pero no, el qué no hacer. - "Amiguismos", acuerdos entre empresas y políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conflicto de intereses entre la entidad financiera y sus empleados. - Reivindicación de un mayor papel de la opinión pública.
<i>Inspector Banco de España</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Relación de colaboración entre el Sepblac y el Banco de España. - La globalización genera riesgos de desprotección a las entidades financieras. - Exigencia de aplicaciones sofisticadas y de políticas de controles como medios de prevención. - Intensificación de la presión regulatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los riesgos que asumen las entidades son mayores que los beneficios. - El que una entidad sea utilizada para blanquear dinero depende de su tamaño, de las relaciones con otros países y de su reputación.

<i>Director Sucursal (Kutxa)</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Existe una prohibición explícita de colaborar o participar en temas de blanqueo de capitales con una pena de cárcel de hasta tres años. - Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo. - Riesgos asumidos por las entidades: riesgo de pérdida de la reputación, riesgo legal, riesgo de concentración de partidas deudoras, riesgo de interrupción del negocio, riesgo de fraude y riesgo de "compliance". 	<ul style="list-style-type: none"> - Destaca la formación de los empleados y la complejidad de las técnicas empleadas.
----------------------------------	---	---

Fuente: Elaboración propia. Datos procedentes de las entrevistas realizados los meses de Enero y Febrero.

5.2 Entrevistas

La actuación de las entidades financieras en muchas ocasiones es crucial tanto para facilitar como para impedir el blanqueo de capitales. Como sujetos obligados en la prevención del delito tiene que llevar a cabo una serie de acciones que manifiesten su apoyo incondicional en esta lucha.

Debido a las regulaciones existentes, las entidades están más concienciadas de que no se puede ayudar a sus clientes a cometer un delito y mucho menos facilitárselo. Estos avances no han sido sólo en el tema de regulaciones si no también en la opinión pública. Esta última es la más crítica ante este tipo de situaciones en las que grandes entidades se han visto involucradas en temas de blanqueo.

Senior Banker en el Banco Alcalá

Una de las primeras entrevistas que tuve al realizar el trabajo fue con este empleado de banca. Su trayectoria profesional es bastante significativa teniendo en cuenta que hace sólo 9 años se graduó en ICADE en la especialidad E-3. Nada más terminar la carrera comenzó su andadura profesional en una consultoría. Poco tiempo después, al darse cuenta de que no encajaba con esta modalidad decidió apostar por la banca. En primer lugar estuvo en el Banco Santander (Grandes Patrimonios) y después en la Banca March. Actualmente trabaja en Banco Alcalá como Senior Banker.

Para él, el blanqueo de capitales es un tipo de financiación delictiva que suele estar asociado con actividades igualmente ilícitas como el narcotráfico, el terrorismo o la prostitución. Sin embargo no tiene en cuenta aspectos que considero importante en la moralidad de cualquier persona como el hecho de que esta actividad atenta contra la democracia y sobre todo contra la libertad de las personas.

Por otro lado, considera que las entidades financieras no son utilizadas como medios para blanquear dinero sino que se utilizan como mecanismos de prevención. Esto quiere decir que el control sobre este tipo de actividades es cada vez más exhaustivo por parte de las entidades. No sólo dan cursos de formación a sus empleados para la prevención (cursos cortos, de un día en el que normalmente existe un test que es respondido por un empleado y copiadas las respuestas por el resto) si no que también intentan colaborar con los gobierno ofreciendo información sobre sus clientes (antes completamente inviable). Además considera que antes era mucho más fácil blanquear dinero por medio de un banco, por ejemplo, tú dejabas un maletín de dinero en un banco de suiza y te lo aceptan sin preguntar nada por su origen. Ahora todo es más complicado, necesitan documentación sobre todo antes de cerrar cualquier tipo de trato: si procede de una herencia un documento que refleje ese testamento, si procede de ahorros, extracto de las cuentas bancarias, impuesto sobre el IRPF sobre el IS, etc.

El banco Alcalá es un banco andorrano y aunque parezca que se pueden hacer más operaciones ilícitas por el país con el que realiza transacciones, él defiende su transparencia y además explica que actualmente es casi imposible que un banco te pueda facilitar una operación así.

Este empleado explica que ellos, debido a su experiencia, conocen perfectamente cuando alguien viene con fondos de procedencia sospechosa o directamente vienen con fondos que han recibido de una herencia, o que tenían invertidos en fondos de inversión. Aún así suelen darles a sus clientes un voto de confianza y realizan una reunión con ellos para que les puedan explicar o intentar justificar dicho origen. Si al realizar esa reunión, están convencidos de que ese dinero es de procedencia ilícita rechazan completamente la operación aunque les reporte muchos beneficios, ya que a la larga se pueden enfrentar a grandes sanciones por no cumplir con la ley de prevención del blanqueo de capitales. Sin embargo, si no desconfían completamente y tienen ciertas dudas, el procedimiento que suelen seguir comienza con un control de todo el histórico de transacciones realizadas por el cliente así como un estudio de las cuentas anuales de sus negocios. Lo que se pretende comprobar con esto es que la actividad de la persona coincide con la historia que está contando y que sus cuentas reflejan transparencia. En segundo lugar, comprueban que la persona no haya sido sancionada por operaciones semejantes y que sus impuestos son pagados correctamente y no tienen ninguna deuda con el fisco. Finalmente, estudian la propuesta y la posible solución a su problema de fondos.

Una de las anécdotas más curiosas es que Suiza era considerado por muchos como paraíso fiscal y en realidad lo que tenía era secreto bancario lo que significaba que ningún país podía exigirle información sobre las transacciones que sus clientes realizaban.

Para completar la información que tenía le pedí que me detallara algún caso que había tratado sobre blanqueo de capitales. Una de mis grandes sorpresas fue que detrás del mundo deportivo hay grandes operaciones de blanqueo de capitales. Este empleado se enfrentó ante una situación en la que un representante de un futbolista le comentaba que el percibía el 70% de su salario de manera legal pero el otro 30% era dinero negro. La cuestión es que quería invertir ese 30% para que no fuera investigado y así camuflarlo por medio de un fondo de inversión como si fuera dinero completamente lícito. Además me comentó ejemplos sobre ciudadanos de países latinoamericanos que tenían varias cajas fuertes en sus residencias de dinero que procedía del narcotráfico y que debido a la caída del valor del peso y con el objetivo de que no cayera más querían traérselo a España e invertirlo de manera legal. Todo esto parece algo muy irreal, sobretodo que le digan de manera directa que ese dinero no es legal, pero en la realidad ocurre y más veces de lo que pensamos.

Finalmente, acabe la entrevista haciendo una pregunta sobre por qué los casos de blanqueo de capitales habían aumentado tanto en los últimos años. La respuesta para él fue clara y sencilla: "Si cobras 200.000 euros y te quitan 100.000 euros de impuestos, tú en esa situación puedes hacer tres cosas: 1) ser buen ciudadano y pagar esos impuestos, 2) no pagar los impuestos 3) cobrar en dinero negro y así evitas pagar los impuestos". En situaciones de crisis, las personas piensan más y sobretodo valoran más el dinero por lo tanto prefieren obtenerlo de manera ilegal e introducirlo en la economía haciéndolo pasar por legal. Por último señalar que antiguamente con la burbuja inmobiliaria, se tasaba tu casa en una determinada cifra, y si pactabas un precio mayor por la venta, el dinero de diferencia se cobraba en negro. Ahora esta última situación es más complicada porque no se venden casas.

La conclusión que me llevo de esta entrevista es que el control por parte de las entidades financieras es cada vez más estricto y que las entidades financieras lo que van a intentar es ayudar a prevenir estas situaciones pero nunca a colaborar con el delito.

Gestor de Patrimonios (Tresis)

Este gestor de patrimonios, es actualmente el profesor de Mercados Financieros de la Universidad Pontificia de Comillas. Ha estado trabajando en diferentes entidades financieras. Comenzó su trayectoria profesional en BNP Paribas dónde se dedicaba sobre todo al apoyo del equipo comercial de la entidad. Más tarde, se unió al Banco Madrid dónde estuvo más años y allí obtuvo la mayor parte de su experiencia profesional en una banca de inversión. Finalmente, ha terminado en una sociedad de valores llamada Tresis en la que se ha dedicado a la gestión de patrimonios. En realidad esta última actuaba como una banca privada.

Para este profesor de ICADE, el blanqueo de capitales no tiene una definición en sí misma ya que engloba muchas actividades encaminadas a "lavar el dinero", es decir, camuflarlo y posteriormente intentarlo meter en la economía por medio de actividades conocidas por todos y que son muy diferentes a las operaciones de las cuales proceden dichos fondos.

Con respecto a la actuación de las entidades financieras, considera que en la mayoría de los casos suelen colaborar para que no se produzcan entre sus clientes operaciones de blanqueo de capitales. Sin embargo, no piensa que todas las entidades actúen de la misma manera, es decir, puede que existan excepciones gracias sobre todo a los paraísos fiscales y al conocido secreto bancario. Por otro lado, no está de acuerdo con la formación que ofrecen a sus empleados sobre el blanqueo. Considera que son cursos "aburridos y surrealistas" ya que todos los empleados acuden, hasta las secretarías. Es un puro trámite en el que no se llega a conocer a fondo lo que el blanqueo encierra en sí, ni tampoco los tipos de situaciones a las cuáles se pueden llegar a enfrentar porque son cursos excesivamente cortos en los que no se profundiza sobre el tema, sólo se queda con la parte más superficial.

Además, considera que hay que orientar las actividades de una entidad más hacia el qué no hacer que incidir sobre el qué hacer. Todos los empleados tienen más o menos claro lo que tienen que hacer si se encuentran ante una situación así, dependiendo de la responsabilidad que uno tenga. Lo primero suele ser hablar con tu superior y comentarle la situación que se te plantea y lo segundo comunicar a las Autoridades; no sólo a la CNMV sino también a la policía nacional ya que son actos completamente delictivos. Sin embargo, algunos no tiene claro el qué no tiene que hacer, es decir, no tienen que aceptar acuerdos en los que se vea claramente que el origen de esos fondos no es lícito, aunque esto reporte una gran cantidad de dinero para el banco.

En países como España, la legalidad está completamente controlada por los Gobiernos. Sin embargo, en otros países es más fácil esta práctica porque suele haber muchos "tratos de favor" o "amiguismos" en los cuáles se paga una cantidad de dinero a los funcionarios y éstos hacen la vista gorda sobre el tema. Reconoce la posibilidad de utilizar a los bancos como medios para blanquear dinero, pero considera que estando como está la opinión pública no es una buena forma de mantener o de recuperar la reputación perdida. No les compensa tener ese tipo de fama ya que perderían más clientes de los que ganarían y a la larga tendrían que soportar además grandes sanciones.

Debido a los acuerdos de confidencialidad que tienen firmados, no me pudo decir casos que pudo tratar sobre este asunto. Sin embargo, me dijo que hay grandes escándalos en los cuáles los bancos participan con el objetivo de meter grandes cifras de dinero y que así no se lo puedan

llevar otros bancos. La competencia es tan alta y tan exigente y más en esta época que no se pueden permitir perder un cliente con un alto nivel adquisitivo aunque sus fondos no sean del todo lícitos. Hay muchas trampas para evitar que estas situaciones sean descubiertas y que jamás o por lo menos por ahora se prevea que se vayan a descubrir.

Por último, considera que en los últimos años hay más noticias sobre el tema porque son operaciones que se realizaron hace tiempo, es decir, en pleno momentos de euforia en la que todo el mundo quería dinero fácil y consideraba que todo valía. A parte, solían existir acuerdos entre empresas y partidos políticos con el objetivo de repartirse dinero entre ambos y salir todos beneficiados. No se dieron cuenta que todo acaba saliendo a la luz y que "nadie da duro por pesetas". En la actualidad, no se realizan estas operaciones no sólo por el control que existe sino porque tampoco hay dinero en la economía.

La conclusión que me queda de esta entrevista es que dentro del mundo bancario existe competencia, secretos, mentiras, trampas... y que muchos de sus empleados de acuerdo a sus valores o a su filosofía consideran que no pueden estar involucrados en ellos. Es verdad que cada vez hay más control sobre estos temas, pero creo que existen y además existirán tratos de favor y que es ahí donde la opinión pública debe hacerse ver.

Inspector Banco de España

La entrevista que he realizado a este inspector del Banco de España ha sido una de las más enriquecedoras por todo el conocimiento que he aprendido y sobre todo por las explicaciones tan claras y tan concisas que he recibido. El entrevistado lleva trabajando en el Banco de España desde hace 25 años dentro de la Dirección General de Supervisión de entidades de crédito. Actualmente es el responsable de un grupo de inspección encargado de la supervisión del riesgo de crédito del Grupo Santander.

El Banco de España está relacionado con el tema de blanqueo de capitales en dos aspectos:

- El SEPBLAC y el Banco de España tienen suscrito un acuerdo mediante el cual, este último colabora en la inspección de los sistemas de control implementados por las entidades financieras, manteniéndose al margen de la investigación de las operaciones sospechosas, que desarrolla el SEPBLAC.
- La calidad de los controles de blanqueo de capitales establecidos por las entidades interesa desde un punto supervisor al Banco de España, puesto que las incidencias en esta materia son fuente de riesgo legal.

Para mi entrevistado el blanqueo de capitales se basa en la realización de actividades ilícitas a través de las cuáles se intenta introducir en el circuito legal de la economía recursos con origen delictivo o simplemente fondos que no han tributado. Él considera que las entidades financieras tienen el riesgo de ser utilizadas por sus clientes para el blanqueo de capitales o la financiación de actividades ilícitas. Sin embargo, no considera que todas asuman el mismo riesgo, es decir, cuanto mayor es la entidad mayores son las relaciones que mantiene con otros países del mundo y por lo tanto más riesgo tiene de ser objeto de blanqueo de capitales.

A diferencia de otros entrevistados, él considera relevante los cursos de formación que ofrecen las entidades a sus empleados para concienciarlos y familiarizarlos con los controles de prevención del blanqueo de capitales. Sin embargo, considera que las acciones que deben realizar las entidades deben ser más específicas a sus operaciones para que les permitan actuar no como instrumentos del blanqueo sino como medios de prevención:

- Una entidad de gran tamaño necesita de aplicaciones sofisticadas que permitan caracterizar el patrón de comportamiento habitual de sus clientes y detectar aquellas operaciones que se salen de dicho patrón y deban ser analizadas por ser sospechosas.
- Una entidad con presencia en numerosas jurisdicciones se verá obligada a implantar controles específicos en cada país para atender y cumplir los diferentes requerimientos legales locales (y evitar las multas por incumplimientos). Y, por otro lado, dado que el nivel de exigencia difiere de un sitio a otro y en determinados países puede ser bajo, necesita definir una política corporativa de controles, un estándar mínimo a respetar en todo el grupo, que reduzca el riesgo asumido sin crear desventajas competitivas importantes en esos países.

Sin embargo, cree que las entidades están interesadas en evitar los riesgos que se derivan de ser utilizadas como instrumento de blanqueo de capitales. En determinados países, los incumplimientos normativos conllevan sanciones monetarias. Por otro lado, está el impacto en temas de reputación que puede ser muy notable y provocar a algunas divisiones (por ejemplo, Banca Privada) prácticamente al cierre.

El inspector del Banco de España me reconoce que se ha enfrentado a situaciones en las que ha sospechado mucho la existencia de actuaciones delictivas relacionadas con el blanqueo. La actuación que siguió y que debe seguir siempre es trasladar la información al SEPBLAC. Esta información procede de inspecciones realizadas a las entidades financieras y que presenten indicios de estar envueltas en blanqueo de capitales. Sin embargo, considera que las entidades que están domiciliadas en países en los que existen fuertes reglamentos en ese tema no pueden

facilitar estas operaciones porque no suelen reportar beneficios significativos para la entidad y sí, en cambio, riesgos importantes económicos, de pérdida de reputación e, incluso, penales.

Me hubiera gustado que en la entrevista me hubiera podido dar algún ejemplo real sobre el cuál haya trabajado y haya descubierto que sus indicios sobre blanqueo eran reales. Sin embargo, debido a su trabajo no me puede ofrecer esa información por su deber de confidencialidad. Se trataba de operaciones que están siendo analizadas por el SEPBLAC e instancias judiciales.

Por último, considera que en los últimos años han salido a la luz más casos sobre el blanqueo de capitales porque debido a la globalización la movilidad de capitales es más sencilla. Por otro lado, los gobiernos están respondiendo a esta situación intensificando la presión regulatoria e investigando sobre los paraísos fiscales. Además, las entidades están ahora más concienciadas e involucradas en la prevención, especialmente por el propio interés de no verse envueltas en un escándalo. Esto hace que ahora se detecten más casos de blanqueo y sobretodo que se hagan públicos para que la gente y los medios de comunicación hagan más presión a los Gobiernos ante este tipo de situaciones injustas.

La conclusión que obtengo de esta entrevista es la conexión existente entre las entidades financieras, el Banco de España y la SEPBLAC en materia de prevención del blanqueo de capitales. Además creo que es interesante el descubrir que los riesgos que asumen las entidades si permiten estas situaciones son mayores que el beneficio en sí que obtienen al aceptarlas y además es importante considerar que la probabilidad de ser utilizado como un medio de blanqueo depende tanto del tamaño de la entidad, como de los países en los que opera y la reputación que tiene. En definitiva, las entidades financieras están sujetas al riesgo de ser utilizadas para el blanqueo de capitales, pero al mismo tiempo son un medio importantísimo para el control y la detección de esas actividades delictivas.

Director Sucursal Kutxa Bank

La última entrevista la realicé al director de la sucursal de Kutxa Bank. Me resultaba interesante conocer cómo desde una entidad (un nivel más próximo al cliente normal) se podían atender este tipo de situaciones y si realmente también se enfrentaban a ellas. Mi entrevistado es una persona que lleva trabajando en banca desde 1996 en entidades como el Banco Guipuzcoano y Caja Vital, aunque siempre como director de sucursal.

Para él, el blanqueo de capitales es algo que no conoce de primera mano pero que lo considera como el encubrimiento de fondos procedentes de actividades puramente ilícitas como la prostitución, el tráfico de drogas o de armas. Sin embargo, a diferencia de otras entrevistas, considera que las entidades financieras siempre han colaborado con esta situación y ha sido esto

lo que ha obligado a las Autoridades a regular las medidas. Actualmente, está prohibida la colaboración o participación delictiva con una pena de prisión superior a tres años.

Pese a que las sucursales no cuentan con muchos de estos casos, los cursos de formación son los mismos que se realizan en cualquier otra entidad analizada anteriormente. Él destaca la importancia de los cursos, sobretodo, de sus modificaciones y de sus actualizaciones con respecto a la ley. También destaca el hecho de que cada uno de los empleados disponga de un "Manual de Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo" para que puedan usarlo en el momento en el que se les plante alguna duda sobre el procedimiento a seguir ante estas situaciones. Este procedimiento es el siguiente:

1. Se debe comunicar la situación al responsable de la oficina o del departamento.
2. El supervisor revisará la información recibida.
3. Se comprueba si el cliente tiene asociado algún gestor de su patrimonio. Si es así se le comunica la información, si no, se encargará de ello el supervisor.
4. El gestor determinará si las sospechas son coherentes de acuerdo al perfil del cliente y verá si corrobora las impresiones del empleado, en cuyo caso completará un informe de la operación que está bajo sospecha.
5. En el caso de que se cumplan las sospechas, redactará un informe extremadamente confidencial en el que se detallarán todas las impresiones.

Con respecto a la posibilidad de que en la actualidad las entidades siguen ayudando a los blanqueadores, considera que es algo casi imposible debido a que éstas se enfrentan antes varios riesgos:

- Riesgo de pérdida de reputación: pérdida de confianza por parte de los clientes.
- Riesgo legal: pleitos, juicios e imagen del banco.
- Riesgo de concentración de partidas deudoras: acumulación de deudas con el mismo cliente.
- Riesgo de interrupción del negocio.
- Riesgo de fraude: cuando los blanqueadores sean los propios clientes o empleados de la Entidad.
- Riesgo de "Compliance": es la pérdida monetaria o daño en la reputación de la entidad como consecuencia de violaciones en la regulación, ya sea nacional, internacional o política interna de la entidad.

Por último, mi entrevistado no se ha enfrentado ante ninguna situación de blanqueo de capitales, pero cree que el crimen organizado y las Mafias han intentado y seguirán intentando blanquear

dinero. Desde siempre han existido las actividades ilegales y seguirán existiendo. Su fin último es poder meter ese dinero en el ciclo legal del dinero y por tanto es un tema que nunca dejará de estar en primera línea de fuego. Lo que sí se puede decir es que cada día la ingeniería que se utiliza es de mayor complejidad.

6 Casos Reales

6.1 Caso Emperador

Introducción

Antes de comenzar a detallar este caso, me gustaría introducirme en la materia por medio de un análisis de las tiendas regentadas por las personas de nacionalidad asiática.

En un primer lugar, hay que mencionar que en los últimos años la presencia de población inmigrante de origen asiático ha aumentado. La mayoría de ellos suelen trabajar (o bien como dueños o como empleados) en tiendas chinas, tanto de alimentación como de restauración o como tiendas de todo tipo de productos a bajo precio. Además, los horarios de sus negocios no son como el resto de tiendas ó restaurantes con los que compiten, es decir, sus jornadas laborales suelen ser de 12 horas y están abiertos de lunes a domingos incluidos festivos lo que hace que los clientes siempre que lo necesiten puedan acudir a ellos en cualquier momento. También, me gustaría mencionar que los pagos en este tipo de locales son en efectivo, es decir, no aceptan operaciones con tarjeta de crédito. Existe alguna excepción en restaurantes.

Todas estas características hacen que se generen grandes cantidades de dinero en efectivo que utilizan como una forma de blanquear por medio de transferencias a bancos cuya sede se encuentra en su país de origen.

Todo el proceso de comercialización de sus productos desde la producción hasta la importación y distribución a sus tiendas se realiza por personal de origen asiático. Esto justifica el hecho de que las operaciones de blanqueo se realizan en la “más completa intimidad”. Normalmente las operaciones que no pueden justificar de manera lícita, las suelen camuflar por medio de las exportaciones debido a que sus productos son de una gran tirada a nivel internacional y suponen altos ingresos.

La pregunta que siempre pasa por nuestras cabezas es ¿cómo pueden adquirir locales tan grandes, tener tantos ingresos si no suelen comprar muchos clientes? Además es muy curioso que estos locales no se arruinen y liquiden las tiendas y más ahora con la situación de crisis en las que nos encontramos. Por otro lado, los precios de sus productos son bastantes bajos lo que no les permitiría obtener grandes márgenes ya que soporten costes muy elevados como el alquiler de los grandes locales o la contratación de un gran número de empleados.

Todo lo mencionado anteriormente me da ciertas pistas sobre la posibilidad de que en eso negocios se produzca blanqueo de capitales. Existe un sistema utilizado por los inmigrantes de origen asiático para transferir su dinero a sus familiares que es conocido como “*sistema de fichas*” “o “*sistema de recibos*” (María Lougedo Lorente “El delito del Blanqueo de

Capitales”). Este método también puede ser utilizado de manera no lícita para camuflar el dinero procedente del narcotráfico.

Este método tiene un funcionamiento muy sencillo. Se utiliza a una serie de agencias filiales que no llevan un control sobre sus clientes para facilitar esta tarea. En primer lugar, el blanqueador acude a una de estas agencias y paga la cantidad de dinero que desea enviar. Después, la agencia envía a la persona que recibirá esa cantidad (destinatario) una ficha por la cuantía enviada. Por último, el destinatario acudirá a la agencia filial y cambiará la ficha por el dinero.

Sin embargo, con las nuevas técnicas cada vez más modernas este método se ha quedado anticuado. Esto lo podemos comprobar a continuación con el “Caso Emperador”.

¿Qué es el Caso Emperador?

Es una operación policial dirigida por la Fiscalía Anticorrupción contra la mafia china que llevaba a cabo operaciones de blanqueo de capitales y fraude fiscal.

La investigación de la policía comenzó en torno al año 2010 debido a la llegada de grandes contenedores de productos chinos al polígono Cobo Calleja en Fuenlabrada (Madrid) los cuáles no eran declarados en Hacienda. Posteriormente, las personas que se encontraban en la trama se encargaban de blanquear el dinero siguiendo dos métodos distintos:

1. Meter el dinero en bolsas de basura y posteriormente con coches, trenes y aviones transportarlo hasta China.
2. Personas de nacionalidad española e israelí se encargaban de blanquearlo haciendo uso de paraísos fiscales.

El objetivo del blanqueo era la creación de nuevos negocios por medio de la utilización del dinero con procedencia ilícita. La operación fue descubierta en Octubre de 2012.

Cúpula del caso:

Gao Ping

Es considerado como el “cabecilla” de la operación de blanqueo. Gao Ping es un empresario de origen asiático dedicado al arte que se encargaba de establecer relaciones comerciales con grandes empresarios españoles con el fin de entablar buenas relaciones económicas entre España y China. Para poder cumplir su objetivo, el empresario fundó dos centros: “*Fundación de Arte y Cultura (IAC)*” y la “*galería GaoMagge*”. Además en Pekín fundó el “*Arte Contemporáneo Iberia de Pekin*” con el objetivo de promocionar actividades culturales españolas en dicho país.

Por otro lado, Gao Ping tenía otro negocio. Adquirió varias naves en el polígono Cobo Calleja en Fuenlabrada (Madrid) dedicadas a la importación y su posterior venta al mayorista. Las mercancías eran recibidas de China y no declaraba a Hacienda ni las importaciones ni tampoco las ventas.

Kay Yan

Administrativo en una de las empresas de Gao Ping hasta 2010. Posteriormente, continuó realizando operaciones de blanqueo.

Yang Lizhen

Mujer de Gao Ping. Es detenida por una serie de conversaciones con su marido en las cuáles se menciona una caja fuerte en la que se encuentra almacenada una gran cantidad de dinero procedente de las actividades ilícitas de su marido.

Li Haibo

Jefe de los sicarios de Gao Ping.

Desarrollo:

Todo comenzó en el año 2010 cuando la policía descubre unos contenedores de productos procedentes de China en el puerto de Valencia. Siguiendo una serie de pistas, acaban en el polígono de Cobo Calleja.

En Octubre de 2012 la policía Nacional coordinada con la Audiencia Nacional llevó a cabo detenciones y registros en centro puntuales de la Comunidad de Madrid y de otras ciudades españolas como Barcelona, San Sebastián, Málaga, Valencia y Zamora por delitos como el blanqueo de capitales y el fraude fiscal. Ese mismo día la Audiencia Nacional dio orden de detener a 108 personas, de las cuales 80 fueron arrestadas ese mismo día.

Días más tarde, cada uno de los arrestados fue prestando declaración en la Audiencia. El juez Fernando Andreu mandó a la cárcel a un total de 51 personas, y estableció una fianza comprendida entre 6.000 y 100.000 euros al resto de arrestados que están en libertad bajo fianza; a la mayoría de ellos se les retiró el pasaporte por riesgo de fuga.

En Noviembre de 2012, por un error en cuanto al número de horas que una persona puede estar detenida (no más de 72), fueron liberados de la cárcel más de una docena entre los cuáles se encontraba el "cabecilla" de la trama: Gao Ping.

En abril de 2013, se descubrieron nuevos indicios que aseguraban que Gao Ping se dedicaba al blanqueo de capitales y además, al ser una persona de origen asiático, existía riesgo de que se intentara desvincular de la legislación nacional y de que huyera a su país. Por estos motivos, el juez Andreu decidió enviar de nuevo a Gao Ping y a su esposa a la cárcel.

Es una operación que a día de hoy sigue abierta ya que siguen apareciendo nuevas personas vinculadas con Gao Ping y sobre todo con sus negocios ilícitos.

Las cifras de la trama:

El caso “Emperador” es una de las operaciones de mayor envergadura contra el blanqueo de capitales. Gao Ping llevó a cabo sus operaciones en un período aproximado de 4 años en los cuales se llegó a blanquear entre 800 y 1.200 millones de euros.

Para poder ejercer sus operaciones necesitaba la ayuda de funcionarios públicos y de grandes empresarios (también imputados) a los cuáles sobornaban con el objetivo de obtener alguna licencia o que simplemente su organización pasará completamente desapercibida.

De entre todas las investigaciones que llevó a cabo la policía nacional en los distintos puntos de la geografía española (destacando la casa de Gao Ping en Somosaguas) se confiscaron seis millones de euros y más de 200 vehículos. En dichas investigaciones participaron más de 300 policías y se pidió la colaboración de 50 entidades bancarias que suministraran información sobre las cuentas de los imputados.

(Anexo 4)

6.2 Operación Crucero

Introducción

La compañía Marsans fue fundada en 1892 en Barcelona por José Marsans y Rof. En un principio se trataba de una banca dedicada a operaciones bursátiles. Con el paso de los años, la compañía decidió operar en un nuevo negocio: el turismo, creando la línea conocida como “Marsansrof”. La compañía fue pionera en este sector ya que fue la primera en recibir la licencia para operar. Su misión era sobretodo gestionar los viajes de los extranjeros en España.

En 1928, Marsans opera de manera independiente, es decir, alejada del sector bancario. Se encuentra en una época de esplendor ya que comienza a internacionalizarse. Años más tarde, la compañía se tiene que enfrentar a grandes problemas como es la Guerra Civil Española que hace que Marsans tenga que cerrar muchas tiendas o transformarlas en librerías.

La época tensa y difícil, acaba pasando. Su situación financiera cada vez es más estable hasta que llega la crisis y con ello las pérdidas. La compañía G&G se interesen por su adquisición debido a que Marsans se encontraba en dificultades. Los dueños de dicha empresa son Gerardo Díaz Ferrán y Gonzalo Pascual, los cuales están especializados en la compra de grandes empresas. La compra se hace efectiva y a partir de ese momento, el grupo Marsans crece. Es importante destacar la fundación de la aerolínea Spanair y la fusión con Pullmantur.

La entrada en un nuevo siglo, nos hizo despertar a todos los españoles. Los problemas económicos de Marsans comenzaron a salir a la luz ya que un auditor puso en entredicho la viabilidad de sus operaciones comerciales debido, entre otras cosas, a las deudas existentes entre empresas de dentro del grupo.

El punto de partida de esta investigación es la quiebra de Air Comet, uno de los negocios de Marsans, que generó una falta de liquidez para todo el grupo. En Junio de 2010, Díaz Ferrán y Pascual vendieron la compañía entera a Ángel de Cabo y la declararon en concurso de acreedores con una deuda aproximada de 183 millones de euros.

Para terminar con esta introducción me gustaría hacer referencia a unas palabras de Díaz Ferrán:

“El barco navega a velocidad de crucero” (Gerardo Díaz Ferrán, Diciembre 2010, Discurso despedida de la CEOE).

Esta frase marca no sólo el fin de su compañía, sino que será el nombre elegido por la policía para nombrar a la trama de blanqueo de capitales en la que él es el cabecilla.

¿Qué es la operación crucero?

Es una trama sobre el blanqueo de capitales y la apropiación indebida de bienes. El objetivo de la trama era ocultar el patrimonio real de los implicados, declararse insolvente y así no tener que hacer frente a los pagos a sus acreedores.

Cúpula de la operación

Gerardo Díaz Ferrán

Presidente de los empresarios españoles hasta 2010 y copropietario del grupo Marsans. Ha sido declarado culpable en Junio de 2013 por alzamiento de bienes y blanqueo de dinero. Además está siendo investigado por una supuesta estafa en la emisión de pagarés por parte de Nueva Rumasa. A todo esto, hay que añadir que compañías que trabajaban con el grupo Marsans (Pullmantur, Ac Hoteles, Meliá...) han demandado a Díaz Ferrán por apropiación indebida.

Ángel de Cabo

Dueño de Nueva Rumasa y uno de los compradores de Marsans. Comenzó adquiriendo empresas pequeñas hasta que acabó con empresas de gran magnitud como es el caso de Teconsa. Su objetivo estaba claro: adquiriría empresas en quiebra por el valor de sus deudas y después se encargaba de vender u ocultar los activos para así no tener que pagar a los acreedores. De este trabajo, de Cabo se quedaba con el 20% de los beneficios.

También se investiga la venta de Nueva Rumasa a de Cabo por parte de José María Ruíz Mateos por los mismos motivos que en la venta de Marsans.

Gonzalo Pascual

Copropietario del grupo Marsans y miembro del comité ejecutivo de IFEMA. También fue vicepresidente de la CEOE. Es uno de los fundadores de Spanair que, al igual que el grupo Marsans, se tuvo que declarar en concurso de acreedores. También fue querellado por empresas que trabajan con Marsans por apropiación indebida. Falleció en Junio de 2012 sin que sus asuntos judiciales fueran resueltos.

Desarrollo de la trama

En el año 2010, el grupo Marsans vendió a Posibulitum Business (empresa de Ángel Cabo) Teinver S.A. que era la sociedad dueña de las acciones de Marsans. El objetivo era ocultar presuntamente el patrimonio real para no tener que pagar a los acreedores.

Gerardo Díaz Ferrán se declara insolvente, y a partir de ese momento comienza todo la trama judicial. Los perjudicados por el impago (AC Hoteles, Meliá, Pullmantur y el grupo Orizonia) demandan tanto a Díaz Ferrán como a de Cabo y a Pascual por apropiación indebida.

En Junio de ese año, se bloquea el yate de Díaz Ferrán (valorado en 5 millones de euros) por riesgo de que dicha embarcación fuera llevado fuera del territorio nacional. Todo esto se lleva a cabo debido a una advertencia de la Aduana Marítima de Barcelona sobre la petición de exportación del barco realizado por su dueño.

El 3 de Diciembre de 2012 fue detenido Gerardo Díaz Ferrán en su casa, situada en una de las zonas más privilegiada de Madrid y también fue detenido Ángel de Cabo en Valencia.

Se estuvieron haciendo investigaciones en la oficina en Valencia de Ángel de Cabo y en el domicilio de Díaz Ferrán y se encontraron documentos en los cuáles se mencionaban ciertos

pagos que el primero entregaba al segundo tanto en efectivo como en cheques por los supuestos trabajos de ocultación de bienes.

El día 5 de Diciembre, Díaz Ferrán declara como imputado después de que la policía encuentra notas y documentos que le relacionan directamente con el blanqueo de capitales.

El 22 de Abril de 2013 ingresa en prisión Ángel de Cabo y un día más tarde lo hace Díaz Ferrán al igual que otros cinco imputados más. La fianza que se le impone a Díaz Ferrán es de 30 millones de euros y para el primero es de 50 millones de euros (la más alta impuesta en España).

6.3 Caso Nóos

Introducción

El instituto Nóos fue fundado por Diego Torres en 1999 con el objetivo de emitir informes, dar conferencias y seminarios en sus instalaciones y fomentar así la competitividad de las empresas y de actuar como una auténtica consultora. En el año 2003, Iñaki Urdangarín se une a esta iniciativa empresarial y es nombrado presidente siendo Torres su vicepresidente. La entidad cambia su objeto social y se presenta como una organización sin ánimo de lucro dedicada a servicios de consultoría. La junta directiva estaba formada por grandes personalidades:

- Presidente: Iñaki Urdangarín.
- Vicepresidente: Diego Torres.
- Tesorero: Carlos García Revenga.
- Vocal: Cristina de Borbón.
- Secretario: Miguel Tejeiro.

En poco tiempo, la organización comienza a crecer y en tan sólo tres años tiene más de 100 clientes tanto empresas privadas como las Administraciones Públicas. Esta organización, durante su época de expansión, se asoció con empresas de las que destacan Aizoon y Nóos Consultoría estratégica. Lo que hizo sospechar a los inspectores de Hacienda es que una entidad sin ánimo de lucro facturara en tan sólo tres años más de 16 millones de euros.

Las sospechas se hacen efectivas cuando en 2010 se abre el caso Nóos que deriva del caso Palma Arena. Este caso surge debido a la obra del polideportivo Palma Arena en el cual existe un descuadre en las cuentas de aproximadamente 50 millones de euros. En los registros para conocer el origen y sobretodo el destino de ese dinero, se encuentran documentos que relacionan al Gobierno balear con el instituto, de ahí surge el caso Nóos.

Cúpula de la organización

Jaume Matas y Palou

Es el ex presidente balear y el primer imputado en esta trama. Está procesado por 12 delitos: blanqueo de capitales, delito fiscal, falsedad documental, etc. Ha sido condenado por una de esas causas a 6 años de cárcel, pero sus abogados interpusieron un recurso al Tribunal Supremo y está en libertad al no haber riesgo de fuga.

Diego Torres Pérez

Antiguo profesor del departamento de Política de Empresa en ESADE, está imputado en este caso desde junio de 2011 por un supuesto uso irregular de fondos propios. Fue el fundador de la empresa en 1999, pero cuatro años después, abandonó su cargo de presidente para dejárselo a Iñaki Urdangarín y convertirse así en su mano derecha.

Iñaki Urdangarín Liebaert

Duque consorte de Palma de Mallorca, está casado con la hija del Rey de España (Doña Cristina de Borbón). Está imputado en esta trama desde 2012. En 2011, la casa Real decidió alejarle de todos los actos públicos por considerar que mantenía una actitud no ejemplar. Se le acusa de la desviación de dinero público y al igual que a su socio es imputado por malversación de fondos, blanqueo de dinero, fraude, prevaricación y falsedad documental.

Luis Carlos García Revenga

Es el secretario privado de las Infantas y el tesorero del Instituto Nóos (de este último trabajo supuestamente no recibía ningún tipo de remuneración). Está imputado en el caso Nóos desde Febrero de 2013. Se considera muy importante su testimonio porque él era el tesorero de la institución en los momentos en los que supuestamente se produjo la desviación de los fondos públicos.

Cristina de Borbón y Grecia

Es la hija del Rey de España y la esposa de Iñaki Urdangarín (también imputado). Es la copropietaria de la sociedad Aizoon y miembro del Instituto Nóos (vocal). Fue imputada por primera vez en Abril de 2013 pero dicha imputación fue suspendida porque la Fiscalía Anticorrupción consideraba que no había indicios suficientes que la relacionaran con esos hechos delictivos. Posteriormente ha sido imputada de nuevo en Enero de 2014. Se le acusa de blanqueo de capitales y delito fiscal.

Ana María Tejeiro Losada

Esposa de Diego Torres. Era la responsable de la parte jurídica y legal del Instituto. Fue imputada en diciembre de 2011.

Desarrollo de la operación

El 22 de Julio de 2010, el juez Castro (juez del caso Palma Arena) pide información sobre las operaciones realizadas por el instituto durante los años 2004 y 2006 (coincidiendo con la presidencia de Urdangarín). El juez comprobó que durante esos años, se realizaban acuerdos con las Administraciones Públicas para realizar trabajos que luego nunca se hacían cobrándose sin embargo a precios desorbitados. Se solicitó la ayuda de la Agencia Tributaria para que desvelaran las operaciones registradas por el instituto y se pudo demostrar que en el año 2007 no se pagó el Impuesto de Sociedades.

El 2 de Junio de 2011 se imputa a Diego Torres que defiende la legalidad de sus operaciones y de sus contratos. En noviembre, la policía lleva un registro de la sede del Instituto y de Aizoon y también de otras entidades públicas del gobierno balear. En diciembre se levanta el secreto de sumario y se les acusa tanto a Urdangarín como a Torres de malversación de fondos, blanqueo de capitales, fraude fiscal y falsedad documental.

En Febrero de 2012 declara Iñaki Urdangarín y defiende su inocencia y la de su mujer. Además en esa declaración se acepto la existencia de una cuenta en Suiza que utilizaba el yerno del Rey. En diciembre se pone una fianza de 8.189.448 euros para Iñaki Urdangarín, Diego Torres y las empresas gestionadas por los dos.

Durante el año 2013, Diego Torres utiliza como estrategia de defensa una serie de correos enviados entre Iñaki y él en que se intenta sacar a la luz que la infanta era concedora de las operaciones de su marido. La infanta es imputada pero al poco tiempo se retira su imputación ya que la Fiscalía Anticorrupción reconoce que no existen pruebas suficientes para su vinculación.

En Enero de 2014, la infanta es imputada de nuevo por delito fiscal y blanqueo de capitales.

El caso Nóos es un caso que todavía está abierto, que cada día se hacen registros y se imputa a personas porque requiere de mucho esfuerzo por parte del Juez debido a toda la documentación existente y porque se tratan de muchos delitos que no siempre son fáciles de identificar.

Todavía, ninguno de los imputados ha sido declarado culpable y estamos a la espera de que si fuera así cuáles serían las condenas, dada la notoriedad de los encausados.

6.4 Empresas sancionadas

Hsbc España

En Noviembre de 2002 se le acusó a esta sucursal del banco británico de no llevar a cabo acciones que previenen el blanqueo de capitales y por lo tanto, de no cumplir con la ley de prevención. La sanción de 2,1 millones de euros fue impuesta por el Ministro de Economía del anterior gobierno español: Pedro Solves y está desglosada de la siguiente manera:

1. No permitió la identificación de sus clientes. Condenado a pagar 925.000 euros.
2. No llevó un control de las actividades de sus clientes que podían estar vinculadas con el blanqueo de capitales. No importa la cuantía de las operaciones, siempre que una entidad reconozca la posibilidad de que su cliente lleve a cabo una actividad fraudulenta tienen que comunicarlo al Servicio Ejecutivo. Condenado a pagar 300.000 euros.
3. La entidad no llevaba a cabo procedimientos de control interno ni tampoco tenía asignados órganos que se encargaran de esta función para impedir la realización de dichas actividades. Condenada a pagar 875.000 euros.

La empresa rápidamente interpuso un recurso contra dicha acusación pero fue denegada por el Tribunal Supremo el 13 de Marzo de 2013. Por lo tanto el banco tendrá que hacer frente a dicha sanción e intentar que estas situaciones no vuelvan a suceder.

MoneyGram España

MoneyGram, empresa dedicada al envío de dinero de un país a otro, se ha visto envuelta en la trama "Emperador" (antes mencionada), ya que la mayoría de las remesas que se envían a China se hacía a través de sus sucursales.

La investigación sacó a la luz que empleados e incluso directivos de esta entidad sospechan o conocían con certeza que este dinero que envían a su país tenía un origen ilícito, y sin embargo la propia entidad no hacía nada el respecto.

Esta situación es reconocida como una infracción grave contra la ley de prevención del blanqueo de capitales y por eso, la compañía internacional ha sido sancionada con una multa de 1.050.001 euros. A toda esta situación se le suma la actitud de la empresa ante esta acusación así como las comisiones que se han podido llevar por dejar pasar estas operaciones.

Mapfre

Mapfre Vida ha sido condenado en Noviembre de 2013 por la Audiencia Nacional y ratificado por el Tribunal Supremo a pagar 1,05 millones de euros por no cumplir con la ley de prevención de capitales.

Las actividades realizadas por Mapfre en la que se puede observar que su conducta no ha sido del todo ejemplar son dos:

1. No hacía un análisis minucioso de las operaciones realizadas por sus clientes en las que se sospechaba que podía haber blanqueo de capitales. Además se trataba de operaciones en las que se manejaba una gran cantidad de dinero, superando incluso los 30.000 euros.
2. La compañía no contó con órganos que se encargaban del control interno hasta el año 2005. Tampoco establecía procedimientos de control.

7 Conclusiones

"El lavado del dinero es un eslabón fundamental en la cadena del delito global" (Bruno M. Todini, "Blanqueo de capitales y lavado del dinero: su concepto, historia y aspectos operativos).

El blanqueo de capitales un delito con una gran repercusión a nivel mundial. Su rentabilidad está en función de la facilidad con la que se realiza, de los beneficios obtenidos, de los riesgos asumidos y de la repercusión. Todas estas características las tiene, actualmente, el delito del blanqueo por lo que es normal que cada vez haya más casos. En el momento en el que se lucha de manera conjunta, es decir, que todas las instituciones apoyen la causa se podrá frenar este movimiento.

Con este trabajo no sólo he entendido qué procedimientos se llevan a cabo tanto por parte de los blanqueadores como por la parte de los que persiguen a dichos delincuentes, sino que también he conocido en primera persona, por medio de las experiencias de grandes profesionales, que el blanqueo de capitales es algo actual que siempre ha existido y que cada vez se lucha más para evitarlo. Cada uno de los ciudadanos cumple una misión fundamental en este proceso ya que tenemos que ser capaces de denunciar estas situaciones y colaborar con la justicia cuando veamos que se están produciendo enriquecimientos ilícitos.

Otra de los descubrimientos que me ha aportado este trabajo es que el blanqueo de capitales, aunque sea algo que está a la orden de día en los telediarios, es muy complicado de realizar en la sociedad actual y que el papel de las entidades financieras no es la colaboración con el acto delictivo sino de apoyo a los Organismos Internacionales para prevenirlos. Muchas veces culpamos a dichas entidades sin razón, o por noticias puntuales y no nos damos cuenta de su importante labor.

Por otro lado, los casos actuales señalados son importantes tramas en las que no sólo existe blanqueo de capitales sino también otros delitos como corrupción, alzamiento de bienes, falsedad documental... Aquí es importante destacar la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado ya que su labor ha sido minuciosa y muy ardua dada la complejidad de las investigaciones.

Para nuestra desgracia, el blanqueo de capitales es un delito que siempre existirá. Es posible reducir los casos a los mínimos con la colaboración de todos, pero es algo que nunca desaparecerá. El dinero es un bien que mueve el interés de muchas personas y aunque sea algo que permita ser felices; es una felicidad momentánea ya que puedes perder mucho más de lo que ganar.

8 Bibliografía

- "Cronología de la investigación sobre el caso Nóos". 2014. 20 minutos2014. Acceso el día 1 de Febrero de 2014.
- "La infanta ante el juez". 2014. El País2014. Acceso el día 1 de Febrero de 2014.
- World economic forum annual meeting 2014*. 2014.
- Álvarez Pastor, Daniel (2006). "*Manual de prevención del blanqueo de capitales*". Marcial pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid y Barcelona.
- Corcoles Martínez, Francisco. 2007. *Blanqueo de capitales: El procedimiento de blanqueo de dinero*. Córdoba: VII Curso Iberoamericano del Derecho Registral.
- "Detenidos el expresidente de la CEOE, Díaz ferrán y el dueño de nueva rumasa, de Cabo"
ver más en: <http://www.20minutos.es/noticia/1665841/0/gerardo-diaz-ferran/detenido/ceoe/#xtor=AD-15&xts=467263>. Acceso el día 5 de Febrero de 2014
- España. Ley 10/2010, de 28 de abril, "*de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo*". Num. 103. Sec. I. Pág. 37458.
- GAFI. 2012. International standards on combating money laundering and the financing of terrorism and proliferation.
- J. Suárez González, Carlos. 2005. Blanqueo de capitales y merecimiento de pena: Consideraciones críticas a la luz de la legislación española. *Revista Chilena Del Derecho* 22 (2): 227-249.
- Las 3 fases del blanqueo de dinero*. © 2012 Aritz Calvo. Licencia CreativeCommons. Recuperado el 9 de Octubre de 2013. Ver más en: <http://www.aritzcalvo.com/2012/04/las-3-fases-del-blanqueo-de-dinero.html>consideraciones
- Lougedo Lorente, María. El delito del blanqueo de capitales.
- Manresa, Andreu. "*El juez castro imputa al secretario de las infantas por el "caso urdangarín"*". El País. Acceso el día 3 de Febrero de 2014.
- Morcillo, Cruz, and Pablo Muñoz. 2012. "*Casi 100 detenidos ya en el mayor golpe policial al corazón de la mafia*". ABC 2012. Acceso el día 17 de Enero de 2014.
- Muñoz, Pablo. 2012. "*Anticorrupción pedirá una fianza civil de más de 8 millones para Urdangarín y torres*". ABC 2012. Acceso el 12 de Febrero de 2014.
- M. Tundini, Bruno. 2006. *Blanqueo de capitales y lavado del dinero: Concepto, historia y aspectos operativos*. Argentina.
- Nieto de Alba, Ubaldo. 2006. Ética y control ante la corrupción y el blanqueo de capitales. *Revista Española De Control Externo* 8 (23): 13-26.
- Pelaez Martos, José María, ed. 2012. *Manual práctico para la prevención del blanqueo de capitales*. CISS.

Prieto del Pino, Ana María. García Magna, Deborah Isabel. Pardo del Pino, Antonio Martín. (2010). "La deconstrucción del blanqueo de capitales". *Revistas para el análisis del derecho*. Barcelona.

¿Qué es el blanqueo de capitales? ¿Cómo y dónde se lava el dinero negro? . Copyright (c) 2009 paraisos-fiscales.info. Recuperado el 11 de Octubre de 2013. Ver más en: <http://www.paraisos-fiscales.info/blanqueo-de-capitales.html>

Radio Televisión Española. 2012. "*Fianza de 30 millones para d'az ferrán y de 50 millones para de cabo, la mayor de la historia*". RTVE 2012. Acceso el día 22 de Febrero de 2014.

S.E. 2012. "*La audiencia nacional ordena excarcelar a líderes de la mafia china al apreciar un "error"*". ABC 2012. Acceso el día 19 de Enero de 2014.

Servicio Ejecutivo de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias. 2014. Ver más en: http://www.sepblac.es/espanol/home_esp.htm.

9 Anexos

ANEXO 1: Fases del lavado de dinero.



Fuente: UNODC (United Nations Office on Drugs and Crime)

ANEXO 2: Casos denunciados por blanqueo de capitales

	2010	2011	2012
Bancos	1.062	1.258	1.792
Cajas de ahorro	822	448	13
Cooperaciones de crédito	138	139	128
Sucursales de entid. Crédito comunitarias	51	51	36
Sucursales de entid. Crédito extracomunitarias	3	5	10
Establ. Financieros de crédito	6	13	12
Establ. De cambio de moneda	285	30	9
Entidades de pago	1	342	432
Empresas serv. De inversión	15	9	4
Sociedad. Aseguradoras	11	16	10
Corredoras de seguros	0	0	1
Socied. Gesto. De inv. Colect.	4	0	2
Soc. garantía recíproca	1	0	0
Soc. gestoras de entid. Capit-riesgo	1	0	0
Soci. Emisoras tarj. Crédito	11	2	0
Notarios	247	182	182
Registradores de propiedad	96	200	129
Abogados	39	31	25
Audidores	6		8
Casinos	7	2	5
Promoción inmobiliaria	23	18	15
Joyerías	9	21	20
Arte	5	0	1
Transporte profesional de fondos	26	39	73
Comercio de bienes	0	0	13
Servicios postales	120	39	14
Lotería	0	0	1
Fiscales	48	30	34
Policía	155	143	144
Guardia Civil	107	73	118
Aduanas	110	95	82
Hacienda	4	7	6
Otras solicitudes	19	15	23
TOTAL	3.432	3.208	3.342

Fuente: Elaboración propia. Datos procedentes de la Memoria Anual del

	Situaciones sospechosas de blanqueo denunciadas por las entidades financieras.
	Situaciones sospechosas de blanqueo denunciadas por los profesionales
	Situaciones sospechosas de blanqueo denunciadas por las Autoridades.

ANEXO 3: Modelo de entrevista

PREGUNTAS SOBRE EL BLANQUEO DE CAPITALS

1. Ocupación actual y trayectoria o experiencia profesional en una entidad financiera.
2. ¿Qué es para usted el blanqueo de capitales?
3. ¿Cree usted que las entidades financieras son utilizadas para blanquear dinero o como un medio para evitar esa actuación delictiva?
4. ¿Su empresa le ha facilitado un curso de prevención contra el blanqueo de capitales?
¿Cree usted que es recomendable?
5. Como empleado de una entidad financiera, ¿Qué acciones cree usted que podría llevar a cabo su firma para evitar este tipo de situaciones?
6. En el caso en el que se le plantee una situación clara de blanqueo, ¿qué procedimiento debe seguir? ¿Ha sido informado de ello por su entidad?
7. ¿Las entidades financieras están protegidas por los Gobiernos en estas situaciones?
8. En las noticias, salen muchos casos de blanqueo de capitales y en muchos de ellos se insinúa la posibilidad de que las entidades faciliten esta situación, ¿usted cree que eso es cierto? ¿Es posible que una entidad ayude a un cliente a realizar una tarea delictiva?
9. ¿Conoce algún caso de blanqueo de capitales? Explicación detallada de lo que el cliente solicitó y de cómo actuó la entidad y usted como empleado de la misma.
10. Por último, ¿Por qué cree que estos últimos años los casos de blanqueo de capitales han aumentado?

ANEXO 4: Caso Emperador



Fuente: El País. Mónica Ceberio Belaza / Manuel Altozano Madrid 19 OCT 2012